



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020, PARA EL "SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL Y CONEXIÓN A INTERNET", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y EL ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "UNINET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de julio de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020** (En adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL Y CONEXIÓN A INTERNET", derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número LA-016000997-E50-2020**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 25 de junio de 2020.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

SEGUNDO.- En "**EL CONTRATO**", se establece en su cláusula **SEGUNDA**, lo siguiente:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato"

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de junio de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "**LA SEMARNAT**" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERO.- En "**EL CONTRATO**", se estableció en su cláusula **CUARTA** lo siguiente:

CUARTA. - "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio"

"**EL PROVEEDOR**" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 26 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "**EL PROVEEDOR**" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

CUARTO.- Mediante oficio número **DGIT/513/DIT/137/2020** de fecha **17 de noviembre de 2020**, suscrito por **Ing. Juan Francisco Ferréez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica**, solicitó al proveedor del "**SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL Y CONEXIÓN A INTERNET**" a través de su Apoderado el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", conforme a la cláusula **Decima Segunda** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en "**EL CONTRATO**" y Anexo Único.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

QUINTO.- Con escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, firmado por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, Apoderado legal de la empresa **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, en su calidad de representante común, **"EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con la Cláusula **Decima Segunda**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**

DECLARACIONES

1.- "LA SEMARNAT" DECLARA:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

1.3 Que el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

POR "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."

2. "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el número cuatro a fojas tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, ahora folio mercantil número 5,229., bajo la denominación de **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."** y tiene como objeto social entre otros: construir, instalar mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia, nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

2.2 Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V"**, mediante la Escritura Pública Número 147,687, de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este convenio se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este convenio.

2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TME840315 KT6.**

POR "UNINET, S.A. DE C.V."

3. "EL PROVEEDOR" declara:

2.5 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 106,300 de fecha 26 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 200,279 de fecha 15 de agosto de 1995, bajo la denominación **"RED PÚBLICA DE DATOS UNITY, S.A. DE C.V."**, y tiene como objeto social entre otros: En prestar el servicio de valor agregado de trasmisión de datos por conmutación de paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a "Telmex" (Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes."

2.6 Mediante Escritura Pública Número 106,938, de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea y entre otros acuerdos se acordó cambiar la denominación social a UNINET, S.A. de C.V., las modificaciones al capital fijo y al capital variable, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 200,279 de fecha 19 de febrero de 1996, bajo la denominación **"UNINET, S.A. de C.V."**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

- 2.7 Que el C. Manuel Leyva Gómez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de **"UNINET, S.A. DE C.V"**, mediante la Escritura Pública Número 142,017, de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez,, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.8 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.9 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **UNI951013 RCI.**

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **DGRMIS- DAC-DGIT-003/2020.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

SEGUNDA. - Se modifica la **Cláusula: SEGUNDA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de junio de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **"LA SEMARNAT"** no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato

TERCERA. En **"EL CONTRATO"**, se modifica la cláusula **CUARTA**, para quedar como sigue:

CUARTA.- "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio".- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 26 de junio de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. ↑

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"Décima Quinta.- Garantía de Cumplimiento del Contrato"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios

POR "EL PROVEEDOR".

Ing. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Representante Legal
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE
C.V.

Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener
Dirección General De Informática Y
Telecomunicaciones.

C. Manuel Leyva Gómez
Apoderado Legal
UNINET, S.A. DE C.V.

Ing. Juan Francisco Ferráez Mena
Director de Infraestructura Tecnológica
Administrador del Contrato.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-003/2020, CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "UNINET, S.A. DE C.V."-CONSTE.